



DISPOSICION N° 24/11 D.N.G.U.

Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

BUENOS AIRES,

- 3 NOV 2011

VISTO el artículo 41 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521, las Disposiciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA Nros. 21 y 22, respectivamente de fechas 3 de noviembre y 4 de noviembre de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que las instituciones universitarias presentan ante esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU) los diplomas y certificados analíticos de estudios por ellas emitidos para la certificación de las firmas.

Que mediante Disposición N° 21 DNGU de fecha 3 de noviembre de 2009 se aprobó el nuevo sistema informático para la certificación de firmas en diplomas y certificados analíticos de estudios, que ha sido identificado bajo la denominación de SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICEr)

Que asimismo, resulta necesario continuar con la estrategia proactiva de perfeccionamiento de la gestión pública y los procesos internos que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU) lleva a cabo para la certificación de firmas de los diplomas y certificados analíticos de estudios.

Que esta DIRECCIÓN NACIONAL, oportunamente, puso a disposición de las Instituciones Universitarias la posibilidad de testear la factibilidad y pertinencia de contar con un soporte que brindara mayor confiabilidad y seguridad a la certificación de las firmas en los diplomas y certificados analíticos de estudios.

Que a lo largo del período en que el SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICEr) fue testado y experimentado por las Instituciones Universitarias, éstas pudieron visualizar los beneficios del mismo.

Que el sistema se ha implementado en la totalidad de las instituciones universitarias que conforman el SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL.

1



DISPOSICION N° 24/11 D.N.G.U.

Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Que se considera pertinente generar una continua mejora del SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICEr), dotándolo de nuevos procedimientos que lo vayan transformando en un sistema de alta calidad con los elevados estándares de seguridad y confiabilidad requeridos para evitar posibles adulteraciones o duplicaciones apócrifas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 357, de fecha 21 de febrero de 2002, y su modificatorio N° 115, de fecha 21 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar en el SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICEr) la inclusión de obleas de seguridad por parte de este MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como plazo de inicio para la puesta en marcha de las nuevas medidas de seguridad, el primer día hábil del año 2012, fecha a partir de la cual ya no se tramitarán certificaciones de diplomas y certificados analíticos de estudios que, habiendo sido expedidos en una fecha posterior a la indicada, no incluyan los componentes que el SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICEr) requiere para que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA (DNGU) coloque en los mismos las obleas de seguridad.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que a partir de la puesta en marcha del nuevo sistema de seguridad, no se atenderán particulares a los efectos de certificación de firmas en diplomas y certificados si no existe una previa remisión por parte de la Universidad que los haya expedido, del remito electrónico correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Informar a todas las instituciones universitarias, Universidades Nacionales y Privadas e Institutos Universitarios Estatales y Privados que conforman

T



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

el SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL que, a partir de la firma de la presente Disposición Nacional, se iniciará un período de prueba para que puedan experimentar y evaluar las características del nuevo procedimiento incluido en el SISTEMA INFORMÁTICO PARA CERTIFICACIONES (SICer).

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y a las Instituciones Universitarias, Universidades Nacionales y Privadas e Institutos Universitarios Estatales y Privados que conforman el SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL y archívese.

DISPOSICION Nº 21.111.D.N.G.U.

Magister Jorge STEIMAN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN